



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 29 de julio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta, con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto de los proyectos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), corresponden a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones con fecha 16 de julio de 2020, el enlace de la AGAFF presentó la versión pública del formato en Excel correspondiente al primer semestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, seguridad o salud; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables constituyen información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de





Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en la versión pública elaborada en cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones correspondiente al ejercicio 2020: nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal y a la Administración Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables que intervienen en actos derivados de la aplicación de la LFPIORPI.

Motivación: La publicación de los nombres de los servidores públicos referidos, representa un riesgo, en virtud de que la LFPIORPI tiene por objeto establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita a través de una coordinación interinstitucional que tiene como fin recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento, por lo que el ejercer dichas medias y acciones conlleva un riesgo a los servidores públicos que intervienen en ellas respecto a su vida e integridad.

En ese orden de ideas, el proporcionar el nombre de los servidores públicos que ejercen las facultades relacionadas con la aplicación de la LFPIORPI, representa un riesgo toda vez que los colocaría en una situación de vulnerabilidad ante personas con pretensiones delictivas, puesto que al ejercer las facultades derivadas de la aplicación de dicha Ley, éstos forman parte de una estructura diseñada precisamente para poner freno al crimen organizado y a las operaciones relativas al lavado de dinero.

Por lo anterior, el divulgar los nombres de dichos servidores públicos los pone en riesgo, ya que pueden sufrir algún acto de violencia que atente contra su integridad al permitir a cuerpos delictivos allegarse de elementos y/o datos específicos con los cuales puedan obtener la ubicación de los servidores públicos; en consecuencia, se puede concluir que la divulgación de la información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que al dar a conocer la información señalada se pueden poner el riesgo la vida, seguridad o salud de los servidores públicos, así como también se revelaría información que por disposición expresa tiene el carácter de reservado, por lo que el riesgo del perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Fundamento: Artículo 110 fracciones V y XIII, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 5 años.





En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGAFF.

b) Administración General de Recursos y Servicios (AGRS):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones con fecha 17 de julio de 2020, el enlace de la AGRS presentó la versión pública del formato en Excel correspondiente al primer semestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional del SAT se encuentran clasificados como reservados, en virtud de que su divulgación puede poner en riesgo su vida, salud e integridad; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los nombres de los servidores públicos referidos, constituyen información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en la versión pública elaborada en cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones correspondiente al ejercicio 2020: nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración del Cuerpo Especial de Seguridad de la Administración Central de Control y Seguridad Institucional del SAT.



Motivación: La publicación de los nombres de los servidores públicos referidos pone en riesgo, su vida, salud e integridad, toda vez que dicho personal proporciona servicios de seguridad y protección a los servidores públicos tanto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como del SAT, por lo que al darse a conocer dichos nombres se expondría la integridad física y seguridad tanto de ellos como de las personas a quienes les brindan seguridad y protección.

Lo anterior es así, ya que la revelación de dicho dato constituye una base de identificación de los servidores públicos, los cuales tienen a su cargo la seguridad de las instalaciones, edificios, así como de los servidores públicos tanto de la SHCP como del SAT, aunado a que dicho personal se encuentra armado, por lo que con ello se aumenta el riesgo con la publicación de su identidad.

En ese sentido, la divulgación de los nombres de los servidores públicos señalados permitiría la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de la información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, tales como instituciones electorales, secretarías de transporte y vialidad, instituciones de previsión social, instituciones bancarias, compañías telefónicas, entre otras, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia perpetrar acciones en contra de dicho personal o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares, por lo que se verían afectadas las operaciones de este Órgano Desconcentrado, además de que se dejaría vulnerable la seguridad tanto de las personas que brindan el servicio como del que lo recibe, así como la capacidad de reacción toda vez que se sabría el número de elementos que brindan el servicio de seguridad.

Fundamento: Artículo 110 fracción V, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 2 años.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGRS.

c) Administración General de Recaudación (AGR):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción IX del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Viáticos con fecha 20 de julio de 2020, el enlace de la AGR presentó el formato en Excel y las versiones públicas de las facturas e informes de comisión correspondientes al segundo trimestre de 2020.



En cumplimiento a lo dispuesto por artículo el 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

CERYS
Administración de Cobro Coactivo "4"
Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento
Administración Desconcentrada de Recaudación de Aguascalientes "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California Sur "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Campeche "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Chiapas "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Chiapas "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Chihuahua "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Coahuila de Zaragoza "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4"

CERYS
Administración Desconcentrada de Recaudación de Durango "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de México "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Michoacán "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nayarit "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1"



CERYS
Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Querétaro "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Quintana Roo "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de San Luis Potosí "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "3"

CERYS
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "4"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "5"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "4"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Yucatán "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1"

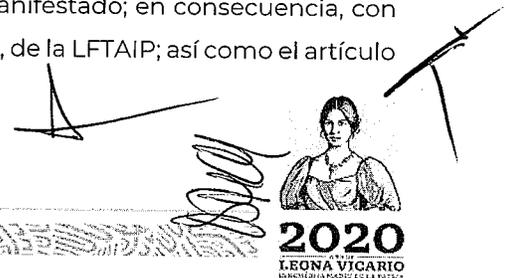
Información clasificada: Datos personales que se testan en las versiones públicas de las facturas e informes de comisión correspondientes al segundo trimestre de 2020.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Trigésimo noveno y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por otra parte, atendiendo los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que: la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con los artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo





9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

CERYS
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guanajuato "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Guerrero "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de México "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Michoacán "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nayarit "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Nuevo León "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Oaxaca "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Puebla "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Quintana Roo "2"

CERYS
Administración Desconcentrada de Recaudación de San Luis Potosí "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Sonora "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "3"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "4"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Tamaulipas "5"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "2"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "4"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Yucatán "1"
Administración Desconcentrada de Recaudación de Zacatecas "1"

Información clasificada: Información de contribuyentes y terceros con ellos relacionados que se testan en las versiones públicas de informes de comisión correspondientes al segundo trimestre de 2020.

Motivación: En virtud de que se trata de información de contribuyentes que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: Artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del CFF; 2, fracción VII, de la LFDC; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Handwritten signatures and initials]





En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGR.

d) Administración General Jurídica (AGJ):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XXXVI del artículo 70 de la LGTAIP relativa a resoluciones emitidas en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio con fecha 10 de julio de 2020, el enlace de la AGJ presentó las versiones públicas del archivo en Excel y de las resoluciones a recursos de revocación firmes correspondientes al segundo trimestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentaron los oficios de confidencialidad correspondientes.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que: los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:





Unidad administrativa
Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2"
Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1"
Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4"
Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de México "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"

Unidad administrativa
Administración Desconcentrada Jurídica de Oaxaca "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1"

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación firmes correspondientes al segundo trimestre de 2020: Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del servidor público, datos de identificación de persona física, número de credencial del Instituto Federal Electoral, edad, sexo y datos de pasaporte.

Motivación: En virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, atendiendo los argumentos expuestos en los oficios de confidencialidad presentados, en el sentido de que: la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del CFF; 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer





párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Unidad administrativa
Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California Sur "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Chiapas "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Chihuahua "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2"
Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "1"
Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "3"
Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4"
Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Hidalgo "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "1", "2" y "5"
Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de México "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Michoacán "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Morelos "1"

Unidad administrativa
Administración Desconcentrada Jurídica de Nayarit "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Nuevo León "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de Oaxaca "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Puebla "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Querétaro "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Quintana Roo "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Sinaloa "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Sonora "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de Tabasco "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "4"
Administración Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "5"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "1"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "2"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "3"
Administración Desconcentrada Jurídica de Veracruz "4"
Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1"

Información clasificada: Datos que se testan en las versiones públicas de resoluciones a recursos de revocación firmes correspondientes al segundo trimestre de 2020: nombre, denominación y razón social de contribuyentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico de contribuyentes, representante legal, domicilio fiscal, domicilio para oír y recibir notificaciones, montos de créditos fiscales, deducciones utilidades, reparto de utilidades, ingresos acreditamiento, multas, retenciones, pagos, contribuciones, ingresos acumulables, pérdida fiscal, resultado fiscal, impuesto causado, prestación de servicios independientes, ingresos presuntos, impuesto actualizado, tasa acumulada de recargos, adeudos,





autorizados para oír y recibir notificaciones, teléfono, folio SIFEN, cadena, sello digital, código QR y firma digital del funcionario, denominación o razón social de bancos, resolución recurrida, nombre y firma de persona física que acusa de recibido la resolución, número de juicio, datos de escritura pública, número de escritura, nombre y número de notario, estado, libro, corredor, folio mercantil, partida, administrador único del contribuyente, datos de identificación del domicilio fiscal, autoridad jurisdiccional que conoce, orden de visita, juicio de amparo, contribuciones revisadas, proveedores, ejercicio revisado, nombre de contador del contribuyente, número de cuentas bancarias, número de operación de presentación de declaración anual y complementaria, periodo de causación de recargos, apoderado legal, impuestos revisados, nombre de recepcionista del contribuyente, nombre de auxiliar contable de la empresa, número de folio de aviso de cambio de domicilio, número de orden de verificación, número de procedimiento administrativo en materia aduanera, número de pedimento, datos de facturas, fecha, montos, impuesto, concepto, accionista, saldo de cuenta bancaria, mandamiento de ejecución, número de orden de verificación de domicilio, participación, valor de acciones, capital social, aportación social, número de orden de revisión de gabinete, nombre de responsable solidario, razón social de la donataria, razón social de la empresa fusionada, giro comercial de la contribuyente, razón social de la empresa transportista, periodo fiscal, número de folio o de control de la solicitud de devolución, número de línea de captura, nombre del mandatario, nombre del asesor, número de folio del acta circunstanciada de hechos, número de acta de traslado, número de buzón fiscal, número de placas del vehículo, número de folio del aviso de liquidación, número de folio de respuesta de aclaración, nombre del liquidador, nombre de los socios y clientes, concepto del crédito fiscal, ejercicio fiscal, impuesto determinado, nombre de la institución bancaria, domicilio, monto de ingresos percibidos, oficio de discrepancia fiscal, oficio de requerimiento, oficio de conocimiento, oficio de observaciones, folio del acto administrativo, firma electrónica, resolución determinante, tercero y domicilio tercero, entre otros.

Motivación: En virtud de que se trata de información de contribuyentes que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: Artículos 113, fracción II, de la LFTAIP; 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGJ.



e) Administración General de Planeación (AGP):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones con fecha 13 de julio de 2020, el enlace de la AGP presentó la versión pública del formato en Excel correspondiente al primer semestre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140 de la LFTAIP, se presentó el oficio de reserva y prueba de daño correspondiente.

De modo que, atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de reserva y prueba de daño presentado, en el sentido de que: los nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la Administración General de Planeación se encuentran reservados, en virtud de que su publicación pone en riesgo su vida, salud e integridad; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los nombres de los servidores públicos referidos, constituye información reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción V, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la reserva manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: Datos que se testan en la versión pública elaborada en cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción VIII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a remuneraciones correspondiente al ejercicio 2020: nombres de los servidores públicos con cargo de Administrador Central, Administrador, Subadministrador y Jefe de Departamento, adscritos a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP.

Motivación: La divulgación de la información relativa a los nombres de los servidores públicos adscritos a la Administración Central de Modelos de Riesgo de la AGP, los hace vulnerables en su seguridad, toda vez que son personas identificadas o identificables que pueden ser plenamente ubicados por grupos o personas con tendencias delictivas y que de alguna forma pudieran infiltrarse o acercarse directamente con los funcionarios a fin de involucrarlos para entorpecer funciones o procedimientos que causen un perjuicio o daño a los intereses del Fisco Federal, de otra forma para el caso de que no favorezcan a los intereses de la delincuencia



organizada se expone al personal a las represalias que puedan ejercerse en su contra y/o de sus familias e incluso de bienes de su propiedad pues dicho personal tiene como funciones desarrollar proyectos en materia de administración de la información, los cuales contienen comportamientos por perfiles o regímenes fiscales que determinan conductas relacionadas con la falta de cumplimiento de las obligaciones fiscales y la congruencia con la información presentada por los contribuyentes en declaraciones informativas, dictámenes y pagos, es decir, permiten detectar nuevas formas de evasión, defraudación fiscal a partir del análisis gráfico e interactivo de la red de clientes y proveedores, así como combatir de manera integral las operaciones simuladas mediante una serie de acciones preventivas, correctivas y de seguimiento.

Por lo anterior, la difusión de la información señalada podría perjudicar la efectividad de los procesos relacionados con la verificación de las obligaciones fiscales, la recaudación de las contribuciones, devoluciones y compensaciones, creando un estado de incertidumbre en la toma de decisiones por parte de la autoridad.

Fundamento: Artículo 110, fracción V, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno y Vigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Periodo de reserva: 5 años.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada por el enlace de la AGP.

f) Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC):

A fin de dar cumplimiento a la obligación de transparencia a la que hace referencia la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP relativa a Información curricular con fecha 14 de julio de 2020, el enlace de la AGSC presentó las versiones públicas del formato en Excel y de currículums vitae correspondientes al segundo trimestre de 2020.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por los numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas por el enlace de la AGSC.



No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

Lic. Eligio Díaz Justo

Administrador de Recursos Materiales "5" de la
Administración General de Recursos y Servicios y
Coordinador de Archivos del Servicio de
Administración Tributaria

Martha Angélica Carrillo Alduenda

Administradora Central de Operación de Jurídica y
Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM

